

Salud y seguridad ocupacional en Nicaragua

Nicaragua cuenta con la Ley General de Higiene y Seguridad en el Trabajo, cuya finalidad es establecer las disposiciones mínimas en materia de higiene y seguridad del trabajo que el Estado, la parte empleadora y trabajadora deberán desarrollar en los centros de trabajo, para la promoción, intervención, vigilancia y establecimiento de acciones para proteger a las personas trabajadoras en el desempeño de sus labores (Asamblea Nacional, 2007)¹.

En el considerando 1 de la Ley plantea que el artículo 82, inciso 4 de la Constitución Política de la República de Nicaragua reconoce el Derecho de los Trabajadores a Condiciones de Trabajo que les aseguren en especial: "La integridad física, la salud, la higiene y la disminución de los riesgos laborales para hacer efectiva la seguridad ocupacional del trabajador".²

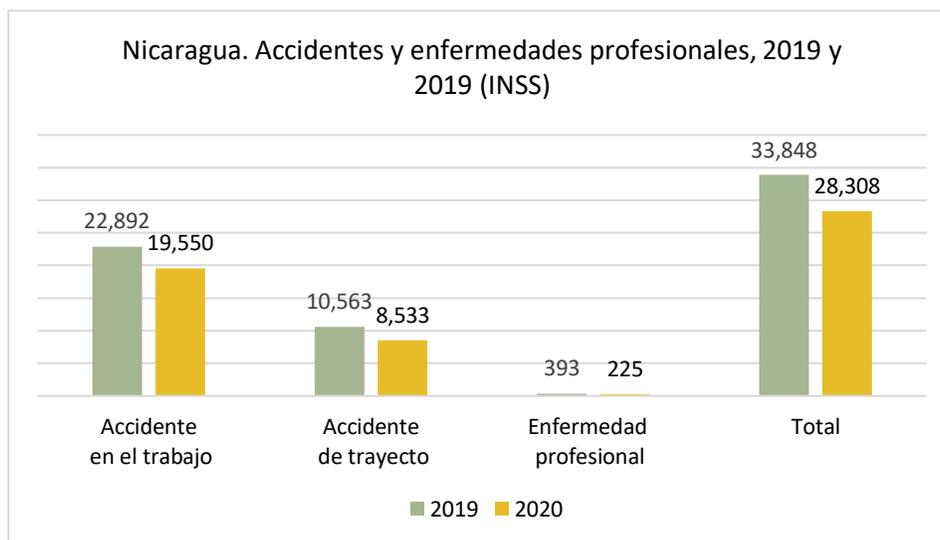
La Ley establece sanciones para quienes no cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley (Art. 327):

Sanciones: -Las sanciones por el incumplimiento a las infracciones tipificadas en el Capítulo de las Infracciones de esta Ley y su Reglamento, contempla multas dentro de las siguientes categorías y rangos:	A. Las faltas leves son sancionadas con una multa de entre 1 a 10 salarios mínimos mensuales vigentes correspondientes a un sector económico;
	B. Las faltas graves son sancionadas con una multa de entre 11 y 30 salarios mínimos mensuales vigentes correspondientes a su sector económico;
	C. Las faltas muy graves son sancionadas con una multa de entre 31 y 60 salarios mínimos mensuales vigentes correspondientes a su sector económico;
	D. En los casos de faltas muy graves y de forma reincidente, se procederá al cierre del centro de trabajo temporal o de forma indefinida; y
	E. En los casos de desacato, reincidencia de falta muy grave que tenga como consecuencia hechos de muerte, se podrá abrir causa criminal al empleador.

¹ ORMUSA. 2021. "Investigación sobre ruta crítica de atención y sanción de la violencia laboral contra las mujeres, en Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua".

² Asamblea Nacional, Nicaragua. 2007. Ley No. 618: Ley General de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Recuperado de <https://www.ilo.org/dyn/travail/docs/2219/OSH%20LAW.pdf>

Las cifras oficiales publicadas en los anuarios estadísticos del Instituto Nicaragüense del Seguro Social, revelan que la población cubierta durante 2020, por el Seguro de Riesgos Profesionales, asciende a 664,934 personas aseguradas, en ambos regímenes obligatorios, lo que representó una reducción de 2.2 por ciento con relación al año 2019.



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nicaragüense del Seguro Social

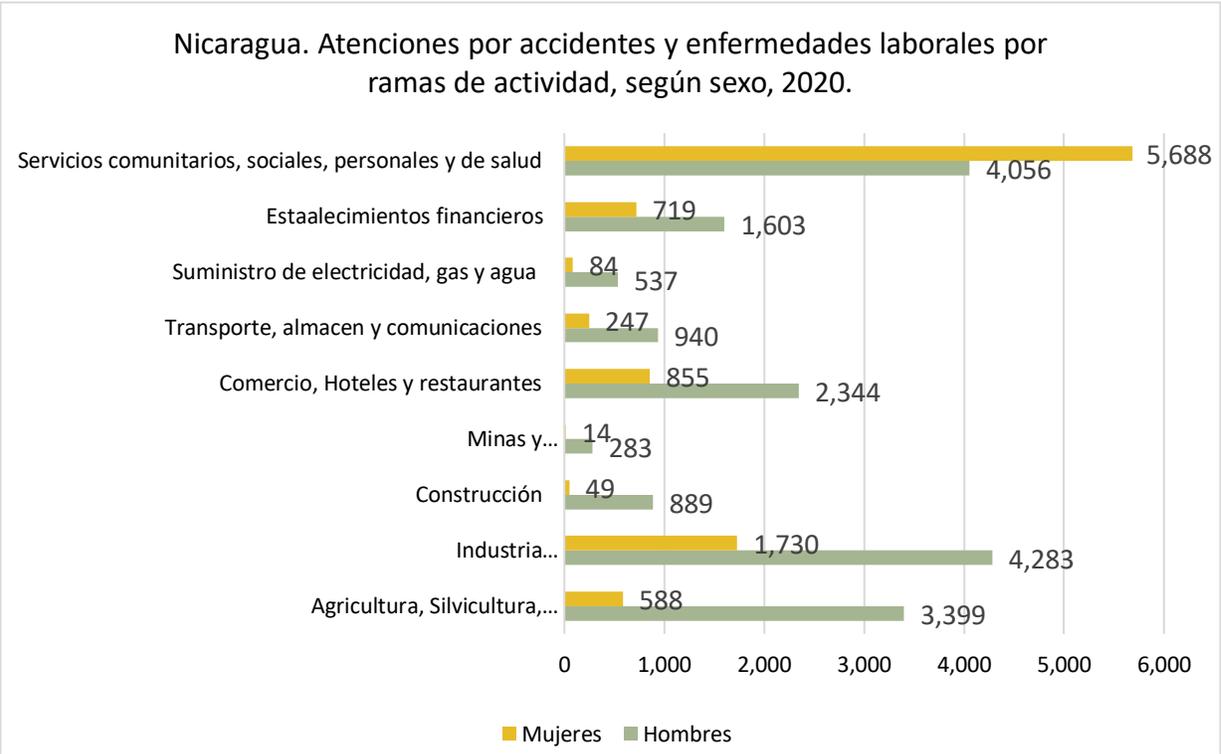
En general, en 2020, los accidentes de trabajo reportados sumaron 28,083, presentando una reducción de 16.3% con relación a 2019. El número de enfermedades profesionales también registró una disminución de 42.7% con relación a 2019, terminando el año con un total de 225 casos. En este comportamiento influye la variación de la población expuesta a riesgo que también disminuyó³, debido a que la pandemia de COVID – 19, provocó el confinamiento de gran parte de la población y pérdidas de empleos. En Nicaragua no se decretó confinamiento obligatorio pero se registró disminución de actividad económica debido a las medidas tomadas a nivel internacional.

Atenciones por sector productivo

Entre las actividades económicas que presentan el mayor índice de ocurrencia se encuentran la administración pública, 25.8 por ciento; industria manufacturera, 21.2;

³ Instituto Nicaragüense del Seguro Social (INSS). 2020. Anuario Estadístico. [https://inss-princ.inss.gob.ni/images/anuarios/Anuario Estadstico 2020.pdf](https://inss-princ.inss.gob.ni/images/anuarios/Anuario_Estadstico_2020.pdf)

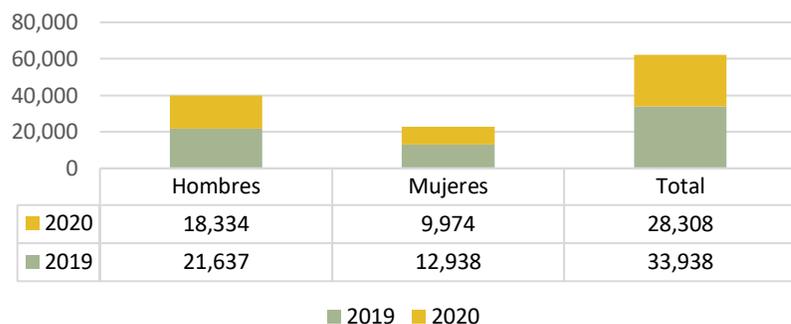
agricultura, 12.7; y comercio, 9.5 por ciento de los casos reportados. La mayor proporción de accidentes de trabajo ocurren en el lugar de trabajo de la persona asegurada, correspondiendo a este grupo 69.6 por ciento del total de casos.



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nicaragüense del Seguro Social

La mayor frecuencia de eventos reportados en 2020, tanto accidentes de trabajo como enfermedades profesionales, afecta a los hombres con 64.8% y a las mujeres en un 35.2 % por ciento de incidencia; probablemente porque las actividades de mayor riesgo implican uso de maquinaria utilizada por hombres, producto de la división sexual del trabajo. Otro factor posible también es porque las mujeres solo representan el 43.7% de los asegurados activos y los hombres el 56.3%.

Nicaragua. Accidentes y enfermedades profesionales desagregada por sexo de la persona trabajadora, años 2019 y 2020 (INSS).



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nicaragüense del Seguro Social

La mayoría de estos accidentes provocó contusiones y lesiones internas en 30.7 por ciento de los casos. Las principales causas identificadas fueron caídas 32.9 por ciento y choques contra objetos, estos últimos suman 11.8 por ciento.

Nicaragua. Accidentes y enfermedades profesionales, por calificación, según naturaleza de la lesión, año 2020.

Naturaleza de la lesión	Calificación			Total
	Accidentes		Enfermedad profesional	
	Trabajo	Trayecto		
Ahogamiento e inmersión no mortal	1	-	-	1
Amputaciones traumáticas	102	11	-	113
Asfixia	7	-	-	7
Contusiones y lesiones internas	5,297	3,378	27	8,702
Congelamiento	5	1	-	6
Efectos de la corriente eléctrica	26	-	1	27
Efectos por la presión del aire y por presión del agua	81	2	-	83
Efectos por radiación	2	1	-	3
Síndrome del maltrato	1	-	-	1
Alteraciones producto del calor y la luz	-	1	10	11
Efectos del rayo	1	-	-	1
Efectos del ruido y las vibraciones	2	-	25	27
Envenenamiento e intoxicaciones agudas	70	1	1	72
Escaldaduras	6	2	-	8
Esguinces y distensiones	1,409	821	-	2,230
Fracturas abiertas	166	72	-	238
Fracturas cerradas	1,083	713	-	1,796
Heridas abiertas	3,079	270	-	3,349
Infecciones	15	1	-	16
Lesiones superficiales	310	103	-	413
Luxaciones y subluxaciones	87	45	-	132
Otras fracturas	39	25	-	64
Diversas lesiones no especificadas	29	13	-	42
Otras lesiones específicas	6,858	2,843	161	9,862
Quemaduras de origen químico	155	1	-	156
Quemaduras térmicas	299	63	-	362
Otros	420	166	-	586
Total	19,650	8,533	225	28,308

Fuente: INSS - Dirección General de Prestaciones de Salud.

El Ministerio del Trabajo, a través de la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo, debe llevar un registro de las estadísticas de accidentes y enfermedades profesionales, analizando su comportamiento para elaborar políticas de prevención; haciéndolo del conocimiento de los empleadores y las organizaciones sindicales, según lo establece el art. 311, de Ley General de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

El mismo Ministerio, también debe realizar acciones de promoción y coordinación con el sistema educativo para incorporar en los programas de educación la materia de higiene y seguridad a fin de crear, promover y mejorar las condiciones del entorno laboral, propiciando una auténtica cultura de la prevención de la higiene y seguridad (art. 314).